



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00804-00

Reunidos los requisitos establecidos por los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMITIR la presente prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por **JORGE ENRIQUE MURCIA CASTELLANOS Y PABLO ANTONIO SOTO NIÑO** en contra de **MARIA ISABEL PEÑA SIERRA**.

Señalar la hora **de 9:30 AM del día 7 del mes octubre del año en curso**, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de la señora **MARIA ISABEL PEÑA SIERRA**.

Cítese mediante notificación personal. **(Art.183 C.G.P.)**. Para tal efecto, téngase en cuenta la dirección aportada en la solicitud. *(fl. 3 Y 4)*.

Para el efecto, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se ordena que por secretaria proceda al agendamiento de la diligencia a través de la aplicación Teams del programa Office 365.

Así mismo, en virtud de lo normado en el inciso 2° *ídem*, se ordena comunicar a los intervinientes de la presente determinación, especialmente del canal dispuesto para la materialización de la prueba anticipada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que los solicitantes actúan en causa propia.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 24 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretaria